

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR PARTE DE
UBIKO ADVANCED SPORTS ANALYTICS S.L

A 22 de NOVIEMBRE de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Pérez de Zabalza Goytre con DNI 52992053-F actuando en representación de la Entidad **UBIKO ADVANCED SPORTS ANALYTICS S.L.** con CIF B-05564240, y domiciliada en Campus Universitario de Espinardo 7, Edificio CEEIM, CP 30100, Murcia. En lo sucesivo UBIKO o el PROVEEDOR del Servicio.

De otra parte, D JORGE CAMBELO MADRIGAL con DNI 03833532-F en representación de la Entidad **CLUB DEPORTIVO ILLESCAS** con CIF G45396884 domiciliado Camino Torrejon s/n 45200 Illescas (Toledo). En lo sucesivo EL CLIENTE.

Datos de contacto de EL CLIENTE:

- Correo electrónico: CDILLESCAS1946@GMAIL.COM
- Teléfono: 679916824

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- UBIKO es una sociedad mercantil proveedora de servicios tecnológicos cuya actividad consiste en la comercialización de herramientas para la mejora de rendimiento en el ámbito deportivo, basadas en la analítica de datos obtenidos mediante el uso de sistemas electrónicos de posicionamiento.

SEGUNDO.- UBIKO ha desarrollado una aplicación informática destinada a mejorar el rendimiento individual de los deportistas, así como el colectivo de los equipos en distintas modalidades deportivas. De igual modo esta aplicación informática tendrá como finalidad la prevención de posibles lesiones durante la práctica de la actividad deportiva, así como el estudio de los distintos factores de riesgo que pudiera llegar a tener el deportista en cuestión.

TERCERO.- EL CLIENTE tiene interés en usar la solución desarrollada por UBIKO y poder beneficiarse de las ventajas aportadas por la aplicación.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

EL CLIENTE contrata a UBIKO el uso de la aplicación desarrollada por esta última Entidad, con el objetivo de aprovechar las funcionalidades de la herramienta. Una vez recibido el material, El CLIENTE tendrá derecho a utilizar el servicio durante el periodo de vigencia del contrato, el cual, quedará detallado en la Estipulación Segunda del presente Contrato.

A tales efectos, UBIKO otorga al CLIENTE una licencia de uso personal e intransferible para acceder y usar la solución desarrollada por UBIKO, denominada UBIKO SPORTS, a través de dispositivos propiedad del CLIENTE.

SEGUNDA.- Vigencia.

La duración del contrato se extiende hasta fecha 30 de JUNIO de 2028, fecha en la que se acuerda por las partes la finalización del mismo.

UBIKO se compromete a entregar al CLIENTE todo el material necesario y que queda descrito en el ANEXO I en el plazo de 30 días, contados a partir de la firma del presente contrato.

De igual modo, EL CLIENTE, a su vez, se obliga a la devolución de todo el material descrito en el ANEXO I en los 15 días siguientes contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del presente contrato.

Si EL CLIENTE decide unilateralmente dejar sin efecto la vigencia del presente Contrato, deberá entregar todo el material suministrado el cual queda descrito en el ANEXO I en el plazo de 15 días que serán contados a partir de la comunicación fehaciente a UBIKO de tal decisión unilateral, debiendo de igual modo abonar las cantidades descritas en la estipulación cuarta en concepto de indemnización a UBIKO.

TERCERA.- Material Suministrado

Una vez firmado el presente Contrato, UBIKO, tal y como se detalla en la Estipulación Segunda del presente Contrato se compromete a entregar al CLIENTE en el plazo de 30 días en las unidades pactadas en el ANEXO I, el siguiente material que a continuación se detalla:

- Licencia de Uso de la Aplicación UBIKO SPORTS
- Sensores GPS
- Estaciones de carga de los sensores
- Chalecos conectados y sin conectar.
- Mochila transporte de sensores

El citado material deberá ser devuelto a UBIKO en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Contrato.

En el caso de que el material no sea devuelto por el CLIENTE en el plazo detallado o el mismo se entregue dañado debido a un mal uso del material por parte del cliente, resultando no funcional, el CLIENTE se obliga a abonar las siguientes cantidades en concepto de indemnización en favor de UBIKO.

- Por cada Sensor GPS no entregado --- 250 Euros
- Por cada estación de carga no entregada --- 500 Euros

- Por cada chaleco conectado no entregado --- 50 Euros
- Por cada chaleco no conectado no entregado --- 25 Euros
- Por cada mochila no entregada --- 75 Euros.

Se debe indicar respecto de lo anteriormente detallado que los chalecos, ya se trate de chalecos conectados o no conectados, se penalizará con las cantidades detalladas tan sólo la no entrega de los mismos, si bien no se penalizará la entrega no funcional de los mismos, al contrario de lo que ocurre con los demás materiales, cuya entrega dañada o no funcional si generará indemnización en favor de UBIKO en las cantidades detalladas.

CUARTA.- Contraprestación.

- El precio acordado a abonar por EL CLIENTE por la prestación de servicios durante el periodo de vigencia del contrato queda estipulado en 14.200 € (Impuestos no incluidos).
- El CLIENTE como contraprestación a los servicios contratados, dará la mayor visibilidad publicitaria posible en todos los medios a su alcance y defenderá siempre el buen nombre e imagen de UBIKO SPORTS.

EL CLIENTE queda obligado a realizar las siguientes acciones promocionales:

Nota de prensa informando del acuerdo suscrito entre el EL CLIENTE y Ubiko Sports en todos los canales digitales del EL CLIENTE.

Video con Preparador físico reflejando las ventajas del servicio de UBIKO tanto a nivel de control de las cargas de trabajo como a nivel de salud. (Dicho video será entregado a UBIKO para su supervisión antes de publicarlo)

1 post cada 30 días en todas las redes sociales del EL CLIENTE destacando alguno de los datos y funcionalidades de la solución UBIKO. Dichas publicaciones serán consensuadas entre el CLIENTE y

UBIKO, debiendo ambas partes aceptar expresamente su contenido previo a la publicación.

QUINTA.- Forma de pago.

Se establece la siguiente forma de pago:

- 1.000 € (Impuestos no incluidos) del importe detallado en la Estipulación Cuarta, se hará efectivo en el momento de la firma de este contrato.
- 4.400 € (Impuestos no incluidos) del importe detallado en la Estipulación Cuarta, se hará el 01 de AGOSTO de 2025.
- 4.400 € (Impuestos no incluidos) del importe detallado en la Estipulación Cuarta, se hará el 01 de AGOSTO de 2026.
- 4.400 € (Impuestos no incluidos) del importe detallado en la Estipulación Cuarta, se hará el 01 de AGOSTO de 2027.

El pago se hará efectivo en la cuenta corriente con IBAN ES14 0049 6660 7125 1629 7413 de la que UBIKO resulta titular.

SEXTA.- Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la prestación de los servicios que se derivan del presente Contrato suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, las partes que rubrican el presente Contrato se obligan recíprocamente al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de datos personales derivados del presente Contrato será la gestión de la relación contractual que une a las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente contrato, tal y como se detalla en el art. 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las Entidades firmantes del presente Contrato en el cumplimiento de los fines relativos a mejorar el rendimiento individual de los deportistas y el colectivo de los equipos en distintas modalidades deportivas, así como la prevención de posibles lesiones durante la práctica de la actividad deportiva y el estudio de los distintos factores de riesgo que pudiera llegar a tener el deportista en cuestión, podrán tratar los datos personales del deportista en cuestión asegurándose de que el mismo o sus Representantes legales hayan dado el consentimiento de un modo claro e inequívoco y siempre después de haber proporcionado la información relativa al tratamiento de los datos personales tal y como se establece en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SÉPTIMA.- Obligación de secreto y confidencialidad.

A los efectos del presente contrato, tendrá la consideración de *“Información Confidencial”* toda aquella que, de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, pueda ser revelada por cualquiera de las partes como consecuencia de este contrato.

Incluye, sin limitación alguna, técnicas, medios de obtención y prestación de servicio a los clientes e información relativa a precios, plan económico y financiero, los trabajadores, gráficos técnicos, marketing, publicidad, información financiera técnica y de software, ideas, descubrimientos, invenciones, especificaciones técnicas y funcionales, fórmulas, programas de software tanto objeto como los códigos fuente y modificaciones de los mismos, planos, dibujos, modelos, requisitos, estándares, datos financieros y técnicos, procesos y secretos de fabricación y cualquier informe, estudio y análisis realizado por la arte reveladora, o sus asesores, conteniendo o reflejando dicha información, y todo derecho de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos o aplicables a ellos.

Cada una de las partes se compromete a no difundir la información confidencial a la que haya podido tener acceso, usando la citada información tan sólo para el uso propio al que sea destinada.

Las obligaciones derivadas de la presente cláusula referente a confidencialidad, subsistirán aún terminada la vigencia del presente

contrato, por lo que dichas obligaciones se mantendrán con carácter indefinido.

En caso de que la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por una de las partes, incumpliendo lo dispuesto en la presente Estipulación, esta parte, habrá de indemnizar a la otra parte los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder a esta última.

OCTAVA.- Condiciones del servicio prestado por UBIKO

En cuanto a la disponibilidad del servicio, el funcionamiento de la aplicación informática UBIKO SPORTS, el CLIENTE tendrá acceso a la misma sin restricción alguna siempre y cuando su uso se efectúe dentro del periodo de vigencia del presente Contrato.

El CLIENTE queda informado de que podrían producirse anomalías o interrupciones en la disponibilidad o funcionamiento del servicio ofrecido a través de la aplicación UBIKO SPORTS debido a causas no imputables a la Entidad desarrolladora de la misma. UBIKO no puede garantizar la inexistencia de errores en el funcionamiento de la aplicación UBIKO SPORTS, aunque desarrollará sus mejores esfuerzos para evitar los errores o en el caso de se produzca cualquier tipo de anomalía, subsanar la misma.

La prestación del servicio incluiría en todo caso:

- Soporte telefónico, a través de correo electrónico durante el horario laborable de UBIKO el cual queda establecido los días laborables en horario de 9 a 14 horas y de 15 a 18 horas.
- El servicio de soporte técnico postventa incluye asistencia en puestas en marcha, incidencias o dudas técnicas durante el horario laborable de UBIKO el cual queda establecido los días laborables en horario de 9 a 14 horas y de 15 a 18 horas.
- Cambio sin coste de material defectuoso que pueda imputarse a UBIKO si este se encuentra en su periodo de garantía. En caso de ser material de un tercer fabricante se respetará la peritación del fabricante.

Quedan excluidos de la prestación del servicio:

- El desplazamiento a instalaciones, sedes o cualquier otro lugar del CLIENTE.

- La reposición de material por un uso inadecuado del mismo, o cualquier motivo no achacable a un defecto de fabricación de los equipos.
- El desarrollo a medida de la aplicación informática UBIKO SPORTS a petición del cliente con funcionalidades adicionales
- Compensaciones económicas de ningún tipo.

NOVENA.- Obligaciones de uso

EL CLIENTE se compromete a hacer un uso adecuado tanto de la solución informática UBIKO SPORTS, así como de cualquier material o equipamiento suministrado por UBIKO, quedando expresamente prohibidas las siguientes actuaciones:

- Falsificar identidades o crear perfiles para personas sobre las que no tiene autorización.
- Copiar o distribuir cualquier parte del servicio prestado por UBIKO
- Utilizar cualquier material, equipamiento o aplicación titularidad de UBIKO para diseñar o desarrollar cualquier producto o servicio que venga a competir en el mercado con los desarrollados por UBIKO.

DÉCIMA.- Propiedad intelectual.

UBIKO es la legítima titular de la aplicación informática UBIKO SPORTS, destinada a la analítica de datos obtenidos mediante el uso de sistemas electrónicos de posicionamiento. De este modo, UBIKO, resulta titular de los derechos de propiedad intelectual que protegen tanto la aplicación informática UBIKO SPORTS, así como las instrucciones, materiales de apoyo o símbolos de identificación.

En ningún momento UBIKO otorga derecho de propiedad sobre la aplicación informática, sino que tan sólo cede al CLIENTE el derecho de uso de la misma. A título enunciativo, pero no limitativo, todos los logotipos, nombres comerciales, contenidos sonoros, audiovisuales, señales y signos, incluidos en la aplicación, resultan propiedad de UBIKO por lo que queda terminantemente prohibido que el usuario de la aplicación informática en cuestión pueda descompilar, reproducir, copiar, modificar o manipular cualquiera de los contenidos de la aplicación informática UBIKO SPORTS, en su totalidad o en parte, ya sea en su apariencia externa como en su funcionamiento operativo.

UNDÉCIMA.- Garantía

Aquel material, equipamiento o aplicación que sean entregados al CLIENTE por parte de UBIKO, disponen del periodo de garantía fijado en texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. Si EL CLIENTE no notifica la existencia de defectos durante el periodo fijado en la referida norma, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el material, equipamientos y aplicación suministrado, renunciando, a partir de entonces, a cualquier reclamación.

UBIKO reparará o reemplazará los componentes defectuosos, sin cargo adicional para el CLIENTE.

La garantía anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

- Si el material hubiera sido alterado por cualquier persona ajena a UBIKO.
- Si el material no hubiera sido operado de acuerdo con las instrucciones de UBIKO.
- Si el material hubiere sido dañado por causas ajenas a UBIKO.

DUODÉCIMA.- Limitación de responsabilidad.

UBIKO no otorga ninguna garantía ni se hace responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran surgir a causa de:

- Las interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos, o desconexiones en el funcionamiento operativo de la aplicación UBIKO SPORTS, motivadas por causas ajenas a UBIKO
- Los retrasos o bloqueos en el uso del presente sistema electrónico causados por deficiencias o sobrecargas en Internet, líneas telefónicas o en otros sistemas electrónicos.
- El uso ilícito, negligente, fraudulento, contrario a la buena fe, a los usos generalmente aceptados o al orden público de la aplicación UBIKO SPORTS, sus servicios o contenidos por parte de los usuarios de la aplicación.
- Limitación de responsabilidad médica: Los sensores ECG que se integran dentro de los sensores GPS Ubiko Pro y Ubiko Live recopilan, se encuentran datos de salud y más concretamente datos relacionados con frecuencia cardíaca, tales como extracto de latidos por latido, latidos por minuto, frecuencia cardíaca media, frecuencia cardíaca máxima.

Toda la información relacionada con la frecuencia cardíaca que se pueda facilitar a través de los sensores EGG son utilizados tan sólo con finalidad informativa y nunca será dicha información sustituta de aquella otra que pueda ser facilitada a raíz de un diagnóstico por parte de un médico u otro profesional de la salud cualificado profesionalmente.

Ubiko Sports no se hace responsable ante la persona o entidad contratante del servicio de cualquier dolencia, molestia o lesión que puedan producirse en el usuario de los dispositivos con la realización de actividades o ejercicios, recomendándose siempre antes buscar el consejo de médico u otro profesional de la salud cualificado profesionalmente.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento Contractual.

UBIKO se reserva el derecho de suspender la cuenta del CLIENTE, si considera que se han incumplido alguno de los términos del presente contrato.

DECIMOCUARTA.- Resolución Contractual.

El Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

a.-) Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.

b.-) Por acuerdo de las partes por escrito.

c.-) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma el cobro de la deuda.

En cualquier caso, la parte que pretenda resolver el presente Contrato alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle al cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo de 15 días a la parte incumplidora para que pueda subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que los incumplimientos hubiesen sido subsanados, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad.

En el supuesto de que los incumplimientos fuesen de imposible subsanación en el plazo de 30 días, el perjudicado podrá ejercitar directamente la facultad opción, sin necesidad de remitir, previamente, el antedicho requerimiento.

DECIMOQUINTA.- Fuero Jurisdiccional

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

DECIMOSEXTA.- Carácter mercantil de la relación contractual.

El presente contrato tiene exclusivamente carácter mercantil.

El contrato se regirá por las estipulaciones pactadas por las partes, por los anexos (si los hubiera) y, en su defecto, por la legislación aplicable y vigente en la materia recogida en el Código de Comercio y subsidiariamente en el Código Civil, por lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás normas especiales que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

UBIKO ADVANCED SPORTS ANALYTICS S.L.

EL CLIENTE



ANEXO I.- LISTADO DE PRODUCTOS A ENTREGAR AL CLIENTE.

PRODUCTO	REFERENCIA	UNIDADES
Dispositivos de posicionamiento Ubiko Pro		20
Chaleco no conectado		20
Estación de carga		1
Mochila		1

*** Tal y como se detalla en la Estipulación Tercera del presente Contrato, en el caso de que el material que se detalla en el presente Anexo I no sea devuelto por el CLIENTE en el plazo detallado o el material se entregue dañado o no funcional, el CLIENTE se obliga a abonar las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

- Por cada Sensor GPS no entregado --- 250 Euros
- Por cada estación de carga no entregada --- 500 Euros
- Por cada chaleco conectado no entregado --- 50 Euros
- Por cada chaleco no conectado no entregado --- 25 Euros
- Por cada mochila no entregada --- 75 Euros.

Se debe indicar respecto de lo anteriormente detallado que los chalecos, ya se trate de chalecos conectados o no conectados, se penalizará con las cantidades detalladas tan sólo la no entrega de los mismos, si bien no se penalizará la entrega no funcional de los mismos, al contrario de lo que ocurre con los demás materiales, cuya entrega dañada o no funcional si generará indemnización en favor de UBIKO en las cantidades detalladas.